Ajuntament
de Roquetes

Expediente: 4313310007-2026-0002924
Órgano competente: Alcaldía

DECRETO

Aprobación del convenio de colaboración entre la Societat de Caçadors La Perdiz Roquetense y el Ayuntamiento de Roquetes, para el ejercicio 2026

Hechos

1. Las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que el Ayuntamiento otorga a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público.

2. Entre las competencias del Ayuntamiento de Roquetes, en carácter general, se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 66.3 n) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

3. Según regulan sus Estatutos, en los artículos 1 y 3, la Societat de Caçadors La Perdiz Roquetense es una entidad privada, sin ánimo de lucro, formada por personas físicas, que tienen como objetivos básicos el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de actividad física y deportiva, siendo la principal modalidad o disciplina deportiva la caza.

4. En fecha 3 de julio de 2026, se emitió el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable, para la concesión directa de subvenciones.

5. En fecha 7 de julio de 2026, se ha realizado la retención de crédito, por parte de la área de Intervención.

6. En data 9 de julio de 2026, se realizó el informe favorable de Secretaría sobre la aprobación del convenio de colaboración.

7. En data 14 de septiembre de 2026, se emitió el informe de fiscalización, por parte de la Intervención.

Fundamentos de derecho

977 501 511
977 500 524
ajuntament@roquetes.cat
Av. Diputació s/n
43520 Roquetes

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Ajuntament de Roquetes. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE 6F4E2B8A6CCA4B8A87E9D42BAB8E1AC7 i data d'emissió 06/11/2026 a les 11:59:17

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Ivan Garcia Maigí - DNI ** (TCAT) el dia 17/09/2026 a les 14:30:17

En el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se establece que "*podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*".

En el artículo 65.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley de subvenciones, reproducido anteriormente, se establece que *"son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto*".

El Plan Estratégico de Subvenciones 2026, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria realizada el 27 de enero de 2026.

El Presupuesto General del Ayuntamiento, aprobado definitivamente el 25 de noviembre de 2025, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona núm. 2025-10871, de 27 de noviembre de 2025.

De acuerdo con la legislación aplicable:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Las bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Roquetes, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 1 de julio de 2004.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la

977 501 511
977 500 524
ajuntament@roquetes.cat
Av. Diputació s/n
43520 Roquetes

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Ajuntament de Roquetes. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE 6F4E2B8A6CCA4B8A87E9D42BAB8E1AC7 i data d'emissió 06/11/2026 a les 11:59:17

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Ivan Garcia Maigí - DNI ** (TCAT) el dia 17/09/2026 a les 14:30:17

Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

En consecuencia, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre la Societat de Caçadors La Perdiz Roquetense y el Ayuntamiento de Roquetes, en virtud del cual se otorga a esta entidad una subvención por importe de 2.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 7.1700.48901 - "*Conveni Societat de Caçadors La Perdiz Roquetense*", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, para el ejercicio 2026.

"***CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETES Y LA SOCIETAT DE CAÇADORS LA PERDIZ ROQUETENSE, PARA EL AÑO 2026***

Roquetes, a de 2026

REUNIDOS

Por un lado, el señor Ivan Garcia Maigí, de quien omito el detalle de sus circunstancias personales porque comparece como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Roquetes, y en nombre y representación del mismo.

*Y por otra parte, el señor Alexandre Ferrer Cid, mayor de edad, vecino Roquetes, con domicilio en la calle La Masia, 1 P01 3, y con NIF ***2881**, en nombre y representación, en calidad de presidente, de la Societat de Caçadors la Perdiz Roquetense, domiciliado en Roquetes, en la Urbanización Torre d'en Gil, s/n (Centro Cívico), con NIF G43281955, debidamente inscrita en el Registro General de Entidades Locales de Roquetes , con el número 10, y en el Registro de entidades deportivas de la Generalidad de Cataluña, con el número 04037.*

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para convenir y obligarse, en representación de las respectivas instituciones, y

MANIFIESTAN

***1.** Que entre las competencias del Ayuntamiento de Roquetes, con carácter general, se encuentran las actividades deportivas, de acuerdo con el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985,*

977 501 511
977 500 524
ajuntament@roquetes.cat
Av. Diputació s/n
43520 Roquetes

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Ajuntament de Roquetes. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE 6F4E2B8A6CCA4B8A87E9D42BAB8E1AC7 i data d'emissió 06/11/2026 a les 11:59:17

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Ivan Garcia Maigí - DNI ** (TCAT) el dia 17/09/2026 a les 14:30:17

de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 66.3 n) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

***2.** Que según regulan sus Estatutos, en los artículos 1 y 3, la Societat de Caçadors La Perdiz Roquetense es una entidad privada, sin ánimo de lucro, formada por personas físicas, que tienen como objetivos básicos el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de actividad física y deportiva, siendo la principal modalidad o disciplina deportiva la caza.*

***3.** Que es voluntad de ambas partes cooperar para conseguir mejorar la consecución de los objetivos comunes, en especial, promover y fomentar el deporte en el municipio, en beneficio de sus ciudadanos y ciudadanas.*

***4.** Que ambas partes consideran el convenio como la fórmula más adecuada para la satisfacción del interés común que se pone de manifiesto en esta actuación.*

Por todo lo expuesto, ambas partes:

CONVIENEN

PRIMERO. Finalidad y objeto del Convenio

La finalidad del presente Convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetes y la Societat de Caçadors La Perdiz Roquetense, para la realización de las actividades físicas y deportivas dirigidas a la ciudadanía, en general y, en concreto, la práctica de la disciplina deportiva de la caza. Esta colaboración incluye la gestión de las diferentes especies cinegéticas que habitan en el territorio; el mantenimiento, el rellenado i la construcción de nuevas basas de agua, con el objetivo de garantir la supervivencia de las especias que forman parte de nuestro entorno natural; la siembra de cultivos en fincas en desuso para tal de favorecer el acceso de alimentos de la fauna salvaje; la colaboración con los agricultores, mediante la captura de animales (como conejos y jabalíes) en aquellas zonas donde provocan daños, así como en la reparación de los daños causados; la colaboración con las autoridades a través de un servicio de guarda destinado a detectar posibles irregularidades dentro del área de caza, como robos o actos de furtivismo; la elaboración de protocolo; y, la colaboración con las escuelas

977 501 511
977 500 524
ajuntament@roquetes.cat
Av. Diputació s/n
43520 Roquetes

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Ajuntament de Roquetes. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE 6F4E2B8A6CCA4B8A87E9D42BAB8E1AC7 i data d'emissió 06/11/2026 a les 11:59:17

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Ivan Garcia Maigí - DNI ** (TCAT) el dia 17/09/2026 a les 14:30:17

agrarias y otras entidades públicas para al concesión de sus fines.

SEGUNDO. Determinación de la subvención

Con la finalidad de colaborar en la financiación de las actuaciones mencionadas, el Ayuntamiento de Roquetes otorga a la Societat de Caçadors La Perdiz Roquetense una subvención, por importe global de 2.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 7.1700.48901 - "Conveni Societat de Caçadors La Perdiz Roquetense", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, para el ejercicio 2026.

El importe de la subvención que otorga el Ayuntamiento, en ningún caso, puede ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actuaciones efectivamente realizadas.

TERCERO. Publicidad de la colaboración derivada del convenio

La Societat de Caçadors La Perdiz Roquetense debe incluir el escudo heráldico del Ayuntamiento de Roquetes y la inscripción "Colabora: Ayuntamiento de Roquetes", en todos aquellos carteles o folletos anunciadores de sus actividades, así como en cualquiera publicación o material de difusión que pueda editar.

La Sociedad de Cazadores La Perdiz Roquetense, en su caso, debe dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

CUARTO. Obligaciones de la Societat de Caçadors La Perdiz Roquetense

Son obligaciones de la Societat de Caçadors La Perdiz Roquetense:

***1.** Justificar, ante el Ayuntamiento de Roquetes, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención, en el plazo máximo de tres meses, desde la finalización del período establecido para la realización de la actividad, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y capítulo II, del Título II, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.*

977 501 511
977 500 524
ajuntament@roquetes.cat
Av. Diputació s/n
43520 Roquetes

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Ajuntament de Roquetes. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE 6F4E2B8A6CCA4B8A87E9D42BAB8E1AC7 i data d'emissió 06/11/2026 a les 11:59:17

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Ivan Garcia Maigí - DNI ** (TCAT) el dia 17/09/2026 a les 14:30:17

La documentación que deberá presentar para justificar la aplicación de la subvención será la siguiente:

a) Memoria detallada de la actividad concedida.

b) Liquidación económica de la actividad.
Los gastos, por importe igual o superior al subvencionado, se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

- *Ser originales o copia auténtica.*
- *Con fecha del año en que se otorgue la subvención.*
- *Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.*
- *Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*
- *Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, puesto y fecha de emisión).*

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el anagrama del Ayuntamiento. Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se hará constar en la memoria de la actividad.

A las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa deberá adjuntarse la documentación acreditativa de su pago.

***2.** Si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público, deberá solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.*

977 501 511
977 500 524
ajuntament@roquetes.cat
Av. Diputació s/n
43520 Roquetes

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Ajuntament de Roquetes. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE 6F4E2B8A6CCA4B8A87E9D42BAB8E1AC7 i data d'emissió 06/11/2026 a les 11:59:17

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Ivan Garcia Maigí - DNI ** (TCAT) el dia 17/09/2026 a les 14:30:17

La elección entre las ofertas, que deben aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, deberá realizarse de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente la elección en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las tres ofertas deberán provenir de empresas que no estén vinculadas a la persona beneficiaria y que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos que establece el artículo 42 del Código de comercio.

***3.** Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualquier otro de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV, del Título II, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.*

***4.** Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, en los términos previstos en el artículo 14.1 d) de la Ley 38/2003. En este caso, debe acreditarse en la justificación de la subvención el importe, procedencia y aplicación de los mencionados fondos a las actividades subvencionadas.*

***5.** Acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Municipal y la Seguridad Social, en el sentido de que se encuentra al corriente de pago o que no está obligada a declarar.*

***6.** Tener libros contables y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.*

***7.** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

***8.** Reintegrar las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y el Título III del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se*

977 501 511
977 500 524
ajuntament@roquetes.cat
Av. Diputació s/n
43520 Roquetes

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Ajuntament de Roquetes. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE 6F4E2B8A6CCA4B8A87E9D42BAB8E1AC7 i data d'emissió 06/11/2026 a les 11:59:17

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Ivan Garcia Maigí - DNI ** (TCAT) el dia 17/09/2026 a les 14:30:17

aprueba el Reglamento de la Ley antes citada.

***9.** Para aquellas actividades que pueden implicar el contacto habitual con menores de edad, deberán disponer de las certificaciones legalmente establecidas, para acreditar que, las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas, no han sido condenadas por sentencia firme por alguno delito contra la libertad e indemnidad sexual.*

***10.** La Societat de Caçadors La Perdiz Roquetense está sometida, si fuera el caso, a la obligación del uso responsable de las instalaciones cedidas, para contribuir al mantenimiento de las mismas, así como la obligación de atender las instrucciones del servicio técnico de mantenimiento o del personal de el Ayuntamiento en la disponibilidad y uso de las instalaciones.*

***11.** Las demás establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones y en especial las contempladas en las Bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Roquetes y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.*

QUINTO. Obligaciones del Ayuntamiento de Roquetes

Son obligaciones del Ayuntamiento de Roquetes:

***1.** Hacer efectivo el pago del total de la subvención otorgada a la Societat de Caçadors La Perdiz Roquetense, en el momento en que el beneficiario acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de las finalidades objeto de la subvención otorgada, de acuerdo con el artículo 88.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y 34.3 de esta ley.*

***2.** Llevar a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, mediante su revisión y elaborar anualmente un plan de actuación, para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo que establecen los artículos 84 y 85 del Real decreto 887/2006.*

SEXTO. Pagos a cuenta y régimen de garantía

977 501 511
977 500 524
ajuntament@roquetes.cat
Av. Diputació s/n
43520 Roquetes

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Ajuntament de Roquetes. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE 6F4E2B8A6CCA4B8A87E9D42BAB8E1AC7 i data d'emissió 06/11/2026 a les 11:59:17

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Ivan Garcia Maigí - DNI ** (TCAT) el dia 17/09/2026 a les 14:30:17

Podrá realizarse el pago anticipado correspondiente al 80% del importe de la subvención, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 34 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, previa solicitud del beneficiario y de acuerdo con las posibilidades de liquidez de la tesorería municipal.

De acuerdo con el apartado 2, letra b, del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, al tratarse de una entidad no lucrativa y dada la larga tradición de colaboración entre ambas entidades, se exonera a la Societat de Caçadors La Perdiz Roquetense de constituir la garantía que se establece en el artículo 43 del citado reglamento.

SÉPTIMO. Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos.

OCTAVO. Principios éticos y de conducta

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que deberán adecuar la actividad las personas beneficiarias de la subvención:

1. *El respeto al ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.*
2. *El respeto y protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.*
3. *La transparencia de las actividades financiadas por el sector público.*
4. *El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios públicos u otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.*
5. *El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquiera incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención.*
6. *La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de*

977 501 511
977 500 524
ajuntament@roquetes.cat
Av. Diputació s/n
43520 Roquetes

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Ajuntament de Roquetes. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE 6F4E2B8A6CCA4B8A87E9D42BAB8E1AC7 i data d'emissió 06/11/2026 a les 11:59:17

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Ivan Garcia Maigí - DNI ** (TCAT) el dia 17/09/2026 a les 14:30:17

discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.

7. *El ajuste de la gestión y aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a los fines para los que se han concebido.*
8. *La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.*
9. *La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia o ajena.*
10. *El compromiso general y directo por la calidad de los servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.*
11. *La buena fe.*
12. *No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o a funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.*
13. *El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación de comprobación de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.*
14. *El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.*

NOVENO. Régimen jurídico aplicable

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y régimen local de Cataluña; el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995, de 18 de junio; la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; las Bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Roquetes, aprobadas por el Pleno de la Corporación el día 1 de julio de 2004; y las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente. También serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio por duplicado ya

977 501 511
977 500 524
ajuntament@roquetes.cat
Av. Diputació s/n
43520 Roquetes

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Ajuntament de Roquetes. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE 6F4E2B8A6CCA4B8A87E9D42BAB8E1AC7 i data d'emissió 06/11/2026 a les 11:59:17

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Ivan Garcia Maigí - DNI ** (TCAT) el dia 17/09/2026 a les 14:30:17

un solo efecto, en la fecha que consta en el encabezamiento».

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 7.1700.48901 - "*Conveni Societat de Caçadors La Perdiz Roquetense*", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Societat de Caçadors La Perdiz Roquetense, para la firma del Convenio, y comunicarlo al departamento de Intervención, a la Tesorería municipal y al área de Deportes del Ayuntamiento, a los efectos legales procedentes.

Régimen de recursos:

Si se desea impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

El Alcalde
Ivan Garcia Maigí

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Ajuntament de Roquetes. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE 6F4E2B8A6CCA4B8A87E9D42BAB8E1AC7 i data d'emissió 06/11/2026 a les 11:59:17

977 501 511
977 500 524
ajuntament@roquetes.cat
Av. Diputació s/n
43520 Roquetes

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Ivan Garcia Maigí - DNI ** (TCAT) el dia 17/09/2026 a les 14:30:17